

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00  
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Lunes 12 de Septiembre de 1994

No. 171

SUMARIO

	Pag
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos de la Asociación Civil Nicaragüense de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (ANISA).....	3073
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCO Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	
Autorización.....	3078
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO</b>	
Registro Marca de Comercio.....	3078
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....	3079
Registro Marca de Servicio.....	3081
Registro Nombre Comercial.....	3081
Patente de Invención.....	3081
Traspasos.....	3081
Cancelación de Marca.....	3083
<b>SECCION JUUDICIAL</b>	
Subastas.....	3083
Títulos Supletorios.....	3084
Guardador Ad-Litem.....	3085
Reposición de Acciones.....	3085
Citaciones de Procesados.....	3086

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL NICARAGUENSE DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL (ANISA)**

Reg. No. 4994- RF. 405987- Valor C\$675.00

El Ministerio de Gobernación

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992; y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial,

No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Asociación Civil Nicaragüense de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (ANISA)", le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. No. 530 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 150 del 5 de Agosto de 1992.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3º, inciso y 13 del Decreto 3-92 Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado y artículo 4º, Decreto No. 639 Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica de este Ministerio.

Acuerda

Unico

Apruébase los Estatutos de la entidad denominada Asociación Civil Nicaragüense de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (ANISA), que íntegra y literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL NICARAGUENSE DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL (ANISA)**

Capítulo I

Naturaleza, Sede, Objetivo, Duración

Artículo 1.- La Asociación Nicaragüense de Ingeniería Sanitaria y Ambiental ANISA, es una organización gremial sin fines de lucro, miembro de la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria AIDIS.

Artículo 2.- La Sede de esta Asociación será la ciudad de Managua, República de Nicaragua. Podrá establecer filiales en cualquier parte del territorio Nacional.

Artículo 3.- Los objetivos de esta Asociación serán los siguientes:

- a) Impulsar la Ingeniería Sanitaria y Ambiental en Nicaragua para lograr los mejores niveles de Saneamiento, como base fundamental para el desarrollo ambiental equilibrado;
- b) Fomentar la educación sanitaria y ambiental, especialmente en lo que refiere a la enseñanza técnica y a la formación profesional, cooperando estrechamente con las instituciones y/o Universidades rectoras de este tipo de enseñanza;
- c) Estudiar las características de la profesión de la Ingeniería Sanitaria y ambiental, y las condiciones para ejercerla;
- d) Procurar en todo momento la unión de los miembros de la Asociación, con el fin de presentar un solo frente en los problemas que puedan afectar directa o indirectamente la profesión;
- e) Procurar la comunicación regular entre sus miembros, por medio de programaciones que les permita comunicar sus experiencias en el campo profesional;
- f) Servir de cuerpo consultivo en los problemas relacionados con la profesión, cuando éstos son relativos al bien público;
- g) Procurar por todos los medios, un máximo de preparación académica y científica para sus miembros;
- h) Colaborar estrechamente con otras instituciones o gremios que desarrollen actividades relacionadas con la profesión.
- i) Expresar puntos de vista como gremio frente a la problemática Ecológica y del Medio Ambiente, así como frente a otras relativas a la profesión y considerables de beneficio público;
- j) Fomentar las relaciones nacionales e internacionales formando parte de gremios relacionados con la profesión y que tengan ese

carácter.

Artículo 4.- ANISA tendrá una duración indefinida a partir del momento de su Fundación.

## Capítulo II

### Miembros

Artículo 5.- La Asociación tiene los siguientes Miembros:

- a) Activos: Profesionales que estén vinculados al campo de la Ingeniería Sanitaria y/o Ambiental, aceptados por la Junta Directiva, que se encuentran solventes con la Asociación, y están dispuestos a cumplir con los Estatutos;
- b) Honorarios: Serán miembros honorarios aquellos designados por la Asamblea con base a merecimiento y de acuerdo a los parámetros que se establezcan en el Reglamento;
- c) Estudiantes: Aquellos Universitarios de cualquier facultad, siempre y cuando estén vinculados al sector de la Ingeniería Sanitaria y/o ambiental, aceptados por la Junta Directiva;
- d) Cooperantes: Aquellas personas, entidades públicas o privadas, vinculadas en alguna forma al Sector de la Ingeniería Sanitaria y/o ambiental aceptados por la Junta Directiva. Su membresía será ejercida por un Representante.

Artículo 6.- Para ser admitidos como miembro activo debe presentarse solicitud a la Junta Directiva y cancelar las cuotas correspondientes una vez que sea aprobada la solicitud.

Los miembros contemplados en el numeral b) del artículo anterior están exentos de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

Los miembros estudiantes deben sufragar las cuotas ordinarias y extraordinarias asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

Artículo 7.- Los miembros contemplados en los numerales b), c) y d) del artículo 5, tendrán voz pero no voto.

Los miembros estudiantes y los miembros honorarios de la Asociación podrán ser nombrados para Comités de Trabajos.

## Capítulo III

## Deberes de los Miembros Activos

Artículo 8.- Son deberes de los Miembros:

- a) Cumplir estrictamente las normas de los Estatutos, reglamentos, las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva;
- b) Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y de las Comisiones cuando se forme parte de ellas;
- c) Sufragar cumplidamente las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

## Capítulo IV

## Derecho de los Miembros

Artículo 9.- Son derechos de los Miembros:

- a) Participar en la Asamblea General con base a lo establecido en el artículo 7.
- b) Pedir que los temas tratados, consten en el acta y pedir votación tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva o en las Comisiones de trabajo.
- c) Elegir y ser elegido con base a lo establecido en el artículo 7.
- d) Gozar de cualquier beneficio que se derive de la naturaleza de la Asociación.
- e) Examinar las actas, los estados de cuentas y todo documento concerniente a la Asociación.
- f) Solicitar la reunión de la Asamblea de acuerdo a lo consignado en los presentes estatutos.
- g) Cuestionar las actividades de la Junta Directiva o de un miembro.
- h) Presentar descargos por escrito a las acusaciones hechas, ante la Asamblea General o Junta Directiva.

## Capítulo V

## Organización de la Asociación

Artículo 10.- Los órganos de Dirección de la Asociación son los siguientes:

- a) La Asamblea General

- b) La Junta Directiva.

## Capítulo VI

## Asamblea General

Artículo 11.- La Asamblea General está compuesta por todos los miembros de la Asociación y será la autoridad suprema.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá anualmente en los tres últimos meses del año en el lugar fijado por la Junta Directiva y será citada con 15 días de anterioridad por escrito o por cualquier otro medio de comunicación, que asegure que los miembros sean informados.

Artículo 13.- La Asamblea General se podrá reunir extraordinariamente cuando así lo determine la Junta Directiva o lo solicite un número no inferior al 35% de los miembros. El lugar para la reunión extraordinaria podrá ser fijado por quienes citen la reunión extraordinaria.

Artículo 14.- En las reuniones extraordinarias solamente se tratarán los asuntos para los cuales haya sido convocada y se citará por lo menos con cinco (5) días de anticipación por escrito o por cualquier otro medio de comunicación que asegure que los miembros sean informados.

Artículo 15.- El quórum de la Asamblea General será el 51% de los miembros activos residentes en el país y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría.

Cuando en una primera reunión ordinaria o extraordinaria no se completase el quórum de que trata el presente artículo, se convocará para una nueva reunión. En esta segunda reunión formará el quórum el 35% de los miembros activos que integran la Asociación y será citada 15 días hábiles más tarde.

De no alcanzar el quórum, se reunirá por derecho propio a los 7 días siguientes. Habrá quórum con cualquier número plural de miembros.

Artículo 16.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y faltando éste por el Vice-Presidente. En ausencia de éstos presidirá la reunión el Vocal.

Artículo 17.- De toda la Asamblea se levantará acta, que será firmada por quien la haya presidido y por el Secretario de la misma.

Artículo 18.- Serán funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir la Junta Directiva para un período de dos (2) años.
- b) Dictar las normas generales bajo las cuales debe conducir la Asociación, de acuerdo a los Estatutos.
- c) Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso.
- d) Revisar, aprobar o improbar el balance y sus anexos y demás informes financieros.
- e) Estudiar el informe de actividades de la Junta Directiva.
- f) Fijar las cuotas extraordinarias que deban pagar los miembros.
- g) Reformar los estatutos.
- h) Sancionar a los miembros de la Asociación, según lo establecido en los presentes estatutos.
- i) Remover a los miembros de la Junta Directiva cuando haya motivo para ello o considerar sus renunciaciones y elegir su reemplazo.
- j) Aprobar o reprobar el reingreso de miembros sancionados con la expulsión, siempre y cuando el interesado lo solicite y de acuerdo al procedimiento que se establezca en el Reglamento.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva no tendrán voto en las deliberaciones de la Asamblea General relativa al balance ni en lo concerniente a su responsabilidad, ni podrán representar miembros ausentes.

## Capítulo VII

### Junta Directiva

Artículo 20.- La Asamblea General por votación secreta entre los miembros nombrará a los miembros de la Junta Directiva de acuerdo al sistema de mayoría de votos y otro acordado por la Asamblea.

Artículo 21.- La composición de la Junta Directiva será así:

- a) Presidente
- b) Vice-Presidente
- c) Secretario
- d) Tesorero

### e) Vocal.

Artículo 22.- La Junta Directiva asumirá la responsabilidad directa de la ejecución de la política de la Asociación, y en consecuencia tendrá la facultad ordinaria de decidir sobre los asuntos de interés general de la Asociación.

Artículo 23.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos cada mes con citación verbal y/o escrita hecha por el Secretario por lo menos con dos días de anticipación. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate, el voto del Presidente será doble. No podrá haber abstención de ninguno de los miembros.

El quórum estará constituido por tres de los miembros.

Artículo 24.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los Estatutos y los mandatos de la Asamblea General.
- b) Resolver las situaciones no previstas en los Estatutos e interpretar las disposiciones que dieran lugar a dudas sin contrariar el espíritu y las finalidades de la Asociación.
- c) Presentar por intermedio de su Presidente el Informe de labores anual a la Asamblea, el Estado Financiero, el Presupuesto de Rentas y gastos de la Asociación para el período siguiente.
- d) Nombrar los voceros de la Asociación ante los organismos públicos o privados que los soliciten.
- e) Amonestar por escrito a aquel o aquellos miembros que juzgue están infringiendo los Estatutos de la Asociación.
- f) Crear o suprimir Comités dentro de la Asociación.
- g) Estudiar las solicitudes de ingreso de las diferentes categorías de miembros y presentar su dictamen a la Asamblea General para que ésta resuelva.
- h) Representar la Asociación en los actos que con ella se relacionen.
- i) Proponer a la Asamblea General los aportes económicos de los miembros para el funcionamiento de la Asociación.
- j) Convocar a la Asamblea General para reuniones ordinarias y extraordinarias.
- k) Definir las relaciones de la Asociación, con otras Asociaciones Regionales, Nacionales o Extranjeras.

- l) Informar por escrito a los miembros de las determinaciones o propuestas principales de cada reunión de Junta Directiva cuando así ocurra.

Artículo 25.- Para la conformación de los Comités dentro de la Asociación se dirigirá comunicación por escrito a cada uno de los miembros para que se vinculen voluntariamente a cada uno de ellos aclarando el carácter y cuales han de ser sus funciones dentro de los existentes o creados comités.

Artículo 26.- Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Representar legalmente a la Asociación con carácter de apoderado generalísimo. Pero cuando se trate de gravar los bienes de la Asociación necesitará poder especial de la Asamblea General.
- c) Delegar en caso que sea necesario la representación legal de la Asociación en cualquier miembro de la Junta Directiva y/o miembro de los Comités Técnicos.
- d) Convocar a sesiones de la Junta Directiva.
- e) Invertir o gastar partidas hasta un límite de cinco salarios mínimos, vigentes a la fecha. Pasado este límite será facultado por la Junta Directiva, quien define el monto.
- f) Actuar como Director Ejecutivo.

Artículo 27.- Será requisito para ser elegido Presidente: Haber sido miembro activo de la Asociación por un período mínimo de dos (2) años.

Artículo 28.- El Vice-Presidente reemplazará al Presidente y será su suplente en ausencias temporales y/o absolutas, rigiéndose en dichos casos por lo establecido para las funciones del Presidente y además cumplirá las funciones que el Presidente le delegue.

Artículo 29.- Son funciones del Secretario:

- a) Actuar como Secretario de la Asamblea General en sus sesiones ordinarias y extraordinarias y de la Junta Directiva.
- b) Llevar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Los demás que determine la Junta Directiva o el Presidente si aquella no puede reunirse.

- d) Llevar el Libro de Asociados de ANISA, en el cual se inscribe a los miembros con el actual empleo, estudios y cursos de especialización, dirección.

- e) Dar cuenta de la correspondencia recibida, redactada y enviada y mantener el archivo de la Asociación.

Artículo 30.- Son funciones del Tesorero:

- a) Recolectar las cuotas y rentas de la Asociación y administrar según determinaciones de la Asamblea General o Junta Directiva si la Asamblea no puede reunirse.
- b) Presentar ante la Asamblea General un informe General del movimiento existente a partir de la última Asamblea.
- c) Proponer o promover actividades que conlleven a recolectar fondos para la Asociación.
- d) Llevar la contabilidad de la Asociación.
- e) Firmar en forma conjunta con el Presidente los cheques.

Artículo 31.- Son funciones del Vocal:

- a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus labores.
- b) Llenar en ausencia de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva la vacante.

## Capítulo VIII

### Sanciones

Artículo 32.- La Asamblea General en reuniones ordinarias o extraordinarias podrá expulsar en forma temporal o definitiva a un miembro por faltas graves contra la ética profesional o contra los intereses de la Asociación, de acuerdo al procedimiento que se establezca en el Reglamento.

Artículo 33.-Cualquier miembro de la Junta Directiva, será remplazado de su posición por la Asamblea General según el procedimiento que se establezca en el Reglamento

## Capítulo IX

### Disposiciones Generales

Artículo 34.- La reglamentación de los Estatutos corresponde a la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 35.- Los Estatutos de la Asociación sólo pueden ser reformados en Asamblea extraordinaria de miembros citados para tal fin y con la ratificación del que tiene derecho a voz y voto.

Previamente a una decisión de la Asamblea General con respecto a reforma de Estatutos se deben haber realizado dos debates con intervalo no menor de 15 días y de los cuales saldrán las propuestas aprobadas por las 2/3 partes de los asistentes.

Para la realización de los debates habrá citación oportuna por la Junta Directiva en lugar y fecha que ella determine acogida por el párrafo anterior. Cada miembro conocerá mediante boletín el texto de la reforma propuesta.

Artículo 36.- La disolución será decretada de acuerdo con los mismos requisitos en el artículo 35 de estos Estatutos y actuarán como liquidadores quienes asigne la Asamblea General quienes además decidirán a quien pasará el patrimonio de la Asociación. Para tal efecto la liquidación se hará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Los liquidadores serán máximo cinco (5) personas de las cuales tres (3) deben ser miembros activos de la Asociación y no podrán ser de la Junta Directiva.

#### Capítulo X

#### Transitorio

Artículo 37.- La Junta Directiva deberá en el término de 3 meses preparar el Proyecto de Reglamento, a partir de la aprobación de los Estatutos por la autoridad correspondiente, para que la Asamblea General lo apruebe.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Alfredo Mendieta Artola, Ministro de Gobernación.

---

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

---

#### AUTORIZACION

Reg.No.4807- R/F405757- Valor C\$ 45.00

Oficiaria del Superintendente de Bancos, Managua, treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Las dos de la tarde.

#### CONSIDERANDO

I

Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en Resolución CD-SUPERINTENDENCIA-XIII-3-92 dictada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, autorizó la constitución de Almacenadora de Exportaciones, S.A. (ALMEXSA) como una Almacenadora General de Depósito regulado por la Ley General de BANCOS.

II

Que se han cumplido con los requisitos contenidos en el Artículo 9 de la Ley General de Bancos para que las Instituciones Autorizadas puedan iniciar operaciones y estando pedida la autorización para el inicio de éstas, el suscrito Superintendente.

#### RESUELVE

SIB-OIF-II-15-94

Primero.-Autorizar a Almacenadora de Exportaciones S.A. (ALMEXSA) para que inicie operaciones en el territorio nacional como un Almacén General de Depósito de naturaleza financiera.

Segundo.-A costa de los interesados, procédase a publicar la presente Resolución en La Gaceta ,Diario Oficial y a inscribirla en el Registro Público Mercantil competente.-Angel Navarro Deshón, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

---

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

---

#### REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 4973 - R/F 405941 - Valor C\$ 72.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente Comercial Alizaga, S.A. (Comalisa)., Nicaragüense solicita Registro Marca Comercio:

"GENTALISA 80"

Clase:(5)

Presentada: 21-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 11- Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 I.

Reg. No. 1378 - R/F 915749 - Valor C\$ 72.00

Sr. Leopoldo Riestra Elizondo., Representante:  
Riestra, S.A., Nicaragüense. , solicita Registro Marca  
Comercio:

"SKIN"

Clase:(5)

Presentada: 07-02-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28-  
Febrero-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 1

Reg. No. 4974 - R/F 405942 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alizaga Flores., Presidente: Comercial  
Alizaga, S.A.( Comalisa)., Nicaragüense, solicita Registro  
Marca Comercio:

"PENIC 400"

Clase:(5)

Presentada: 24-05-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
17-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

REGISTRO MARCA DE FABRICA  
Y COMERCIO

Reg. No. 4971 - R/F 405939 - Valor C\$ 72.00

Dr. Tomas Delaney Solís,apoderado Smithkline  
Beecham Corporation, Estadounidense, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

"OXY CLEAN"

Clase:(5)

Presentada: 24-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
06- Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5013 - R/F 405976 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina.,  
apoderado: Pierre Bonin Sucesores y Compañía Limitada.,  
Guatemalteca, , solicita Registro Marca Comercio:

"BONAFEN"

Clase:(05)

Presentada: 12-08-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 01-  
Septiembre-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 1

Reg. No. 4990 - R/F 405970 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julio H. Sánchez Morales, apoderado  
Laboratorios Recipe Sociedad Anónima., Nicaraguense,  
solicita Registro Marca de Fábrica:

"NALIDEX"

Clase:(5)

Presentada: 07-08-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
06-Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 4989 - R/F 127498 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Auxiliadora Moncada Urbina.,  
apoderada: Pierre Bonin Sucesores y Compañía Limitada,  
de nombre Comercial "Laboratorios Bonin"., ,  
Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

"SEDATOS"

Clase:(5)

Presentada: 30-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-  
Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 4991 - R/F 405956 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalván S., apoderado:  
Laboratorios Fustery, Sociedad Anónima de Capital Vari-  
able., Mexicana, , solicita Registro Marca Fábrica y  
Comercio:

"POLIBATRIM"

Clase:(5)

Presentada: 09-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-  
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 4992 - R/F 405967 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ramón Antonio Barrera, apoderado: Ropsohn  
Laboratorios Ltda., Colombiana,solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:

"ROXITAL"

Clase:(5)

Presentada: 09-08-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
17- Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5010 - R/F 405973 - Valor C\$ 72.00

Dr. César A. Grijalva Bermúdez., apoderado: Sr. Manuel Antonio Sánchez López, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BOSSI"

Clase:(25)

Presentada: 08-07-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5011 - R/F 405974 - Valor C\$ 240.00

Sr. Alcides Mendoza Lazo., Presidente Cooperativa Agropecuaria de Producción e Industrialización de Leche, (Coopil. R.L.) Nicaragüense., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CHONTALÉÑA



Clase:(29)

Presentada: 27-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 09-Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 5014 - R/F 405980 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ramón Soza Leytón, apoderado: Industria Confitera Nicaragüense Sociedad Anónima (Icnicsa), Nicaragüense solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 30-08-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08- Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 4760 - R/F 405680 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado: Nuevas Industrias de Alimentos, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CRIP-CROP"

Clase:(30)

Presentada: 26-07-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 26- Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 4777- R/F 405702- Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MONTELL"

Clase:(17)

Presentada: 18-04-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial Managua, 29-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 4942- R/F 405906- Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MONTELL"

Clase:(01)

Presentada: 18-04-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 29-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 4943 - R/F 405907 - Valor C\$ 240.00

Dra. Yamilet Miranla de Malespín, Apoderado Yoshida Kogyo K.K., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(26)

Presentada: 20-10-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 31-Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 1

Reg. No. 4944 - R/F 405910 - Valor C\$ 240.00



Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado: Compañía Licorera de Nicaragua, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(33)

Presentada: 24-03-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06-Mayo-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 I

### REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 4970 - R/F 405921 - Valor C\$ 72.00

Sr. Ramiro Guardián Ortíz., presidente: Consejo Superior de la Empresa Privada (Cosep) Nicaragüense, solicita Registro Marca Servicio:

"T.V. COSEP"

Clase:(35)

Presentada: 27-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 I

Reg. No. 4972 - R/F 405940 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado Tandy Corporation., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

"RADIO SHACK"

Clase:(37)

Presentada: 24-08-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,06-Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 I

### REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 5015 - R/F 405981 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ramón Soza Leytón, apoderado: Industria Confitera Nicaragüense Sociedad Anónima (Icnicsa), Nicaragüense solicita Registro Nombre Comercial.

Nombre Comercial.

Protege: una Empresa dedicada a la fabricación, venta y distribución de confitería en general.

Presentada: 30-08-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08- Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 I

### PATENTE DE INVENCION

Reg. No. 4888 - R/F 405837 - Valor C\$ 24.00

Por Acuerdo Ministerial No. 977 R.P.I., de Fecha de Veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, obtuvo patente de Invención por diez años:

INVENTOR

E.I. Du Pont de

Nemours And

Company, Estadounidense

INVENTO

Oxazolindones Fungicidas,

Caso: BA-8790-A-Cognate

Conforme Ley de Patentes de Invención, Managua, 24 de Agosto de 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

I

Reg. No. 4889 - R/F 405838 - Valor C\$ 24.00

Por Acuerdo Ministerial No. 972 R.P.I., de Fecha de Diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR

Telefonica de

España, S.A

INVENTO

Unidad de Validación e Identificación, Caso: 9001464

Conforme Ley de Patentes de Invención, Managua, 24 de Agosto de 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

I

Reg. No. 4890 - R/F 405839 - Valor C\$ 24.00

Por Acuerdo Ministerial No. 973 R.P.I., de Fecha de Diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR

Fila Sport S.p.A.

de Italia

INVENTO

Calzado Deportivo que incorpora un elástico en el talón

Conforme Ley de Patentes de Invención, Managua, 24 de Agosto de 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

1  
-----  
Reg. No. 4891 - R/F 405840 - Valor C\$ 24.00

Por Acuerdo Ministerial No. 974 R.P.I., de Fecha de veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, obtuvo Patente de Invención por diez años:

<b>INVENTOR</b>	<b>INVENTO</b>
E.I. Du Pont de Nemours And Company	Herbicidas de Triazoles Bencilicos Susbtituídos, Caso: BA-8861-A

Conforme Ley de Patentes de Invención, Managua, 24 de Agosto de 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

1  
-----  
Reg. No. 4892 - R/F 405841 - Valor C\$ 24.00

Por Acuerdo Ministerial No. 975 R.P.I., de Fecha de veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, obtuvo Patente de Invención por diez años:

<b>INVENTOR</b>	<b>INVENTO</b>
Telefónica de España, S.A.	Unidad de Mantenimiento del Teléfono Público Modular, Caso: 9100253

Conforme Ley de Patentes de Invención, Managua, 24 de Agosto de 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

1  
-----  
Reg. No. 4893 - R/F 405842 - Valor C\$ 24.00

Por Acuerdo Ministerial No. 976 R.P.I., de Fecha de veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, obtuvo Patente de Invención por diez años:

<b>INVENTOR</b>	<b>INVENTO</b>
Telefónica de España. S.A.	Terminal de Mantenimiento de la Unidad de Validación e identificación, Caso: 9100354

Conforme Ley de Patentes de Invención, Managua, 24 de Agosto de 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

1  
-----  
**TRASPASOS**

Reg. No. 4734 - R/F 405659 - Valor C\$ 45.00

Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Traspaso a Corporacion Cressida, S.A. de C.V .Hondureña Marcas Fábrica:

DEL RANCHO	Clase(29)	No. 6,984 C.C.
DEL RANCHO	" (30)	No. 7,411 C.C.
VIDRIOX	" (3)	No. 9,256 C.C.
SAMBO'S	" (29)	No. 9,271 C.C.
MILAGRO BLANCO	" (5)	No. 10.815 C.C.
ALEGGRO	" (3)	No. 12,792 C.C.
BONTA	" (3 )	No. 12,800 C.C.
MILAGRO BLANCO	" (3)	No. 10,814 C.C.
BONIG	" (32)	No. 13,703 C.C.
BOLI-BARRIGON	" (29)	No. 15,976 C.C.
BOLI-BARRIGON (ETIQUETA)	" (30)	No. 16,812 C.C.
YUMMIES	" (29)	No. 24,235 C.C.
AZISTIN (ETIQUETA)	" (5)	No. 24,267 C.C.
CASERA (ETIQUETA)	"(29)	No. 24,270 c.C.
CASERA (ETIQUETA)	" (30)	No. 24,271 C.C.

Anotadas Páginas Nos. 54 Tomo VII 191 Tomo VII 101 Tomo XV, 114 Tomo XV, 91 Tomo XXI, 23 Tomo XXIX, 30 Tomo XXIX, 90 Tomo XXI, 159 Tomo XXXII, 120 Tomo XLI, 179 Tomo XLIV, 110 Tomo LXXIII, 141, 144, 145 Tomo LXXIII Inscripciones, fecha, 23 Agosto 1994.

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 23 Agosto 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

1  
-----  
Reg. No. 4733 - R/F 405658 - Valor C\$ 45.00

Comercial e inversiones Galaxia, S.A. de C.V., Traspaso a Corporación Cressida, S.A. de C.V. Hondureña, Marcas Fábrica:

DEL HUERTO"	Clase (32)	No. 6,543 C.C.
DEL HUERTO"	" (29)	No. 6,651 C.C.
DEL HUERTO"	" (30)	No. 6.672 C.C.
"YUMMIES"	" (32)	No. 26,337
"YUMMIES"	" (30)	NO.26.352

"CAMPIÑA"	"	(30)	No. 25,830
"CONGA"	"	(30)	No. 25,825
"CONGA"	"	(30)	No.25.829
"GOYA"	"	(29)	No. 331 R.P.I.
"GOYA"	"	(30)	No. 331 A.R.P
"CAVALIER"	"	(3)	No.346 R.P
"SEGFURO"	"	(3)	No. 355 R.P.I.
"CAPPY"	"	(29)	No. 339 R.P.I.
"CAPPY"	"	(30)	No.338-A R.P.I.
"CASERA"	"	(29)	No. 325 R.P.I.
"CASERA"	"	(30)	No. 325-A. R.P
"SHASTA"	"	(32)	No. 1310 R.P.I.
"SHASTA"	"	(30)	No. 1312 R.P.I.
"DE RICA"	"	(29)	No. 1,200 R.P.I.
"CASERA"	"	(32)	No. 324 R.P.I.
"DE RICA"	"	(30)	No. 1,200-A R.P.I.
"SHASTA"	"	(29)	No. 1,312-A R.P.I.
"EXCELLO"	"	(3)	No. 6,188 R.P.I.
"TOTAL "	"	(21)	No 6,194 R.P.I.

Anotadas paginas Nos. 165, 239 Tomo V 10 Tomo VI, Inscripciones 197, 198 tomo XII 127, 132,141, Tomo XV, 73, 74, 90, 102, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 194, 217, tomo XVIII, 212 Tomo XIX Pases, 1 TomoXXV 32, 38 Tomo XXVI Pases, Fecha: 23 Agosto 1994.

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 23 Agosto 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

1

### CANCELACION DE MARCA

Reg. No. 4849 - R/F 405787 - Valor C\$ 72.00

Por Sentencia de la Juez Tercero de lo Civil del Distrito se Cancela la marca de Fábrica y Comercio:

"Pickapeppa" No. 17.040.c.c. Clase:30

Folio 153, Tomo XLV del Libro de Registro de

Marcas.-

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 05-Septiembre-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

31

### SECCION JUDICIAL

#### SUBASTAS

Reg.No.4898-R/F 134826- Valor C\$ 40.00  
Complemento R/F 405858- Valor C\$ 32.00

A las ocho de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Local de este Juzgado se llevará a efecto remate y Subasta de un bien inmueble en el Reparto Villa 23 de Julio.Este calle de enmedio Villa 23 de Julio.Oeste:Lote 756-H14M Norte y Sur: Villa 23 de Julio.-Inscrita bajo el No.42.890, Asiento I,folio 194 al 196, tomo 784. de la sección de derechos Reales del Libro de Propiedades Inmuebles de este Departamento.

Base de la Subasta:Diez mil córdobas Netos.-

Ejecuta: Máximo Guillermo Alonso Flores

Ejecutado: Carlos Martínez Aguilar.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de León, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-Josefina Toruño Parajón Juez Primero Local Civil de León.-Yadira Martínez Gonzalez.-Sria.

31

Reg.No.4896- R/F 405852- Valor C\$ 135.00

Juzgado Primero de Distrito Civil y Laboral Chinandega

A las diez de la mañana del día catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en el local de este Juzgado subastarse Propiedad urbana ubicada en el Barrio El Calvario de ésta ciudad el cual tiene las siguientes medidas ocho varas de frente de oriente a poniente por su fondo correspondiente, de cuarenticinco varas, de sur a norte, la casa construida es de bloque, en parte y en parte de piedra, construida en todo el frente, por diez varas de fondo, con sus servicios higiénicos, sanitarios, luz eléctrica, dentro de los siguientes linderos especiales: Norte: Sucesores de Reynaldo Rodríguez, sur: mediana calle o avenida, con predio de Juan Lainez Jiménez, Oriente: Angelica Pereira y Poniente: resto de la propiedad, o sea Geronima del Carmen Alvarado de Santamaría. consta su dominio en escritura pública No7. Autorizada en esta ciudad, a las cinco de la tarde del veintiuno de marzo de mil novecientos setentisiete, antes los oficios notariales del

Doctor Luis Manuel Cano Flores e inscrita bajo el No.29.600, asiento 1ro., Folios 21 al 23, tomo 193, sección de Derechos Reales, libro de Propiedades del Registro Público de Chinandega.-

Base:Nueve mil Trescientos dieciseis Córdoba con veintinueve centavos (C\$9.316,29)

Postura: Estricto contado

Ejecutante: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, Sucursal Chinandega.-

Ejecutado: María Josefa Acuña de Durand y Eliseo Durand Serrano

Chinandega, treintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-Dr. Roberto Martín Zúñiga Bolainez.-Juez Primero de Distrito para lo Civil de Chinandega

3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4615 - R/F - 405558 Valor C\$ 72.00

Huguett Fax, mayor de edad, soltera, comerciante, de este domicilio, solicita Título supletorio de predio ubicado en la vecindad El Madroñal, jurisdicción San Rafael del Sur, setenta y cinco por treinta metros, linderos: Norte: Predio Socorro Sánchez; Sur: Terrenos El Madroñal; Este: Predio Oscar Gutiérrez Gutiérrez, Oeste: Costa y Playa Oceano Pacífico.- Interesado

Opóngase en término de Ley,

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. N° 4616 - R/F - 405559 Valor C\$ 72.00

Mercedes Adela Cárdenas Sánchez, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio de San Rafael del Sur, solicita Título supletorio de inmueble urbano situado en San Rafael del Sur. Area: 698.18 metros cuadrados, equivalentes a: 998.98 varas cuadradas. Linderos: Norte: Esmeralda Muñoz; Sur: Carmenza Cerda Romero carretera en medio; Este: Juan Alas Merlo; Oeste: José Mercedes Gutiérrez.

Interesado Opóngase en término de Ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los treinta días del mes de Agosto de mil

novecientos noventa y cuatro.Dr. Encarnación Castañeda Miranda.- Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 4596- R/F 405516- Valor C\$ 72.00

Apolonio Alemán Obando, solicita título supletorio de propiedad rústica, ubicada en Comarca La Concepción jurisdicción de Teustepe, denominada La Ceiba, de trescientas manzanas de extensión superficial.- Con los siguientes linderos: Oriente: Propiedad del Estado; Occidente: Propiedad de Eusebia Castro; Norte: La de Leonardo Tórrez González y sur: Propiedad de Dónald Espinoza Guzmán .-

Opónganse en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Boaco, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- María de los Angeles Cubas Sria.-

3 2

Reg. No. 4698 - R/F 405632 -Valor C\$ 72.00

Santiago Guido Muñoz. mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Comarca Umblá, Jurisdicción de Río Blanco, Depto. de Matagalpa, solicita título supletorio de finca rústica de ciento treinta manzanas (130 Mz.) en comarca Umblá- Jurisdicción Río Blanco.- Norte: Pedro Jarquín Chavarría, Sur: Luzmalia Calero y Francisco Méndez, Este: Patricio Pérez; y Oeste: Francisco Méndez y Martín Salgado.-

Opónganse dentro del término de ley.-

Juzgado Local de lo Civil de Río Blanco, tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Jacinta Rodríguez G. Sria.-

3 2

Reg. No. 4697- R/F 405631 - Valor C\$ 72.00

Concepción Jiménez Treminio, mayor de edad, casado.- Agricultor, del domicilio de Río Blanco, solicita título supletorio, de finca rústica de 150 Mz. en Comarca Las Banderitas Sur-Jurisdicción Río Blanco. Norte: Horacio Martínez, Sur: Leonor González, Este: María Barberena y Oeste: Pablo Jaime Leiva.-

Opónganse dentro del término de ley.-

Juzgado Local de lo Civil de Río Blanco tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Jacinta Rodríguez G. Sria.-

3 2

Reg. No. 4696 -R/F 405630- Valor C\$ 72.00

José Angel González Vanegas, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Comarca Agua Calientes, San Pedro del Norte-Río Blanco-Depto. Matagalpa. Solicita título Supletorio de finca rústica de doscientas manzanas, Comarca Aguas Calientes-San Pedro del Norte- Matagalpa-Norte: Río Las Minas, Sur: Margarito Masís y Alberto López, Este: Víctor Espinoza y Alberto López, y Oeste: Eulogio Soza.-

Opónganse dentro del término legal.-

Juzgado Local de lo Civil de Río Blanco. tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Jacinta Rodríguez G.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4695- R/F 405619 - Valor C\$ 72.00

Eleuterio Rúgama Cruz pide título supletorio casa y solar sector # 9, Jalapa, Nueva Segovia limitados: Norte: Nimia Castellón; Sur: ENABAS, Este: Propiedad solicitante, Oeste: Norberto Castellón.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, venticinco Agosto, mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.-

3 2

Reg. No. 4685- R/F 511153- Valor C\$ 75.00

Francisco León Picado Solicita título supletorio, predio Semi urbano, Somotillo. Lindantes: Norte: Juan Ochoa, Sur: Río el Gallo de por medio, Cooperativa Lorenzo Marchena Ochoa, Este: Yadira Ochoa y Oeste: Carretera de por medio terreno Municipal.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil Laboral. Chinandega, veinticuatro agosto mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Martínez, Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4683 - R/F 494456 - Valor C\$ 75.00

Tomasa Antonia Méndez Meza, solicita título supletorio predio urbano ubicado esta ciudad. Lindantes: Norte: Margarita Velásquez, Sur: José Meza, Este: Esmeralda Arroyo: Oeste: Calle enmedio, Pablo Lechado.-

Opónganse.-

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, veintiuno Julio mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Martínez, Secretaria.-

## GUARDADORES AD-LITEM

Reg. No. 4818- R/F 405795 -Valor C\$ 72.00

Adolfo Guerra Molina, en su carácter personal y por cuanto afirma que ignora quien representa actualmente a Firts National City Bank de conformidad con el artículo 871 Pr., se convoca previamente a los miembros de Firts National City Bank, para que en Junta Directiva elijan a su representante legal bajo apercibimientos de que si no lo hacen después de veinte días de publicada esta convocatoria esta autoridad hará nombramiento de un Guardador Ad-Litem, que defienda los intereses de Firts National City Bank, en la presente ejecución entablada en su contra por el señor Adolfo Guerra Molina, quien solicita se declare la caducidad de la instancia.-Publíquense los carteles de rigor en el diario Oficial La Gaceta.-Notifíquese.- quien tenga igual o mejor derecho opónganse en término legal.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Enmendados-hará-Firts National-e-e-valen.-Vida Benavente Prieto.-abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-X. Almanza.-H.- Secretaria.

3 1

Reg. No. 4948 - R/F 405932 - Valor C\$ 72.00

Carlota del Carmen Díaz de Ramírez, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem a la señora Julia Isabel Zepeda Arana, para que la represente en Juicio Pérdida de la Patria Potestad que se encuentra radicado en este Juzgado

Opóngase Término Legal.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Enmendados-d-s-valen.- Vida Benavente Prieto.- Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- X. Almanza. H.- Secretaria.-

3 1

## REPOSICION DE ACCIONES NOMINATIVAS

Reg. No. 4985 - R/F 405959 - Valor C\$ 72.00

Gustavo Lacayo Zapata, solicita Reposición de Veintidos Acciones Nominativas de Editora Nuevo Amanecer Sociedad Anónima, a su nombre, en calidad de Socio de la mencionada Firma Social

## Interesados Opóngase

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.- Managua, veintidos de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Antonio Aguilar Leiva.- Juez 1 Civil de Distrito de Managua, Sria.- Dalia Sánchez S.

3 1

Reg. No. 4945- R/F 198746 -Valor C\$ 150.00

Cítese por veinte días consecutivos al señor José Castellón Barboza, para que comparezca al Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, hacer uso de la defensa de sus derechos en el juicio Ejecutivo que con acción de pago de suma de Córdoba interpone el doctor Evenor Centeno Chavarría como Apoderado del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (Banic-Jinotega) en contra de los señores Alberto Castellón Barboza Raúl Castellón Barboza, y José Castellón Barboza, bajo apercibimiento de nombrarle guardador Ad-Litem si no comparece.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del departamento de Jinotega, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Víctor Manuel Román Cruz.- Juez Civil del Distrito del Departamento de Jinotega.- Erick Antonio Carvajal Sandoval Secretario

3 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

No.650

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados: Norlan Rolando Sánchez Escalante y Abel Sánchez Silva, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Rapto y Violación, en perjuicio de Guissela del Carmen Vargas Dávila, y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito del Crímen de Managua, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Ana Clemencia Corea Ocón Juez Cuarto de Distrito del Crímen de Managua.-

No.651

Por única vez cito y emplazo al procesado José Aladino y Brenda López y de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al

local del este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto Violación de Domicilio, Amenazas de Muerte en la persona Graciela Gómez Hernández apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al antes mencionados. Y a los particulares de denunciarlo del lugar donde se oculta.

Dado en Managua, a los treinta días de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Danilo J. Mora Luna.- Juez Octavo Local del Crimen de Managua

No.652

Por única vez cito y emplazo al procesado José Alvarez Lira, de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenaza de Muerte y otro en perjuicio de Luis González Moreno

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio, si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Juez Octavo Local del Crímen de Managua.

No.653

Por única vez cito y emplazo al procesado Bladimir Alberto Matamoros de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local del este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en la persona de Doris Charlot Selva Morales y otros

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece recuérdesele a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Danilo Mora Luna Juez Octavo Local de Crímen.-

No.654

Por única vez cito y emplazo al procesado Rommel de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones en perjuicio de Vicente Castillo Orozco

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al

antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Managua, treinta y uno da Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Danilo Mora Luna Juez Octavo Local del Crímen

-----  
No.655

Por única vez cito y emplazo al procesado Gabriel Araya Traña de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones culposas en las personas Georgino García Jiménez y otros

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Octavo Local del Crímen de Managua a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Danilo Mora Luna Juez Octavo Local del Crímen de Managua

-----  
No.656

Por única vez cito y emplazo al procesado Mario José Salazar Fornos, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse por causa que se le sigue en el delito de Lesiones en perjuicio de Inés Altagracia Cruz Velasquez bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobrecaiga surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades de la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de informar el lugar donde se oculta. -

Managua veintiuno de julio da mil novecientos noventa y cuatro.- Dra. Rosario Peralta Mejía.- Juez Tercero Local del Crímen.- Angela Gómez Bermudez.- Secretaria de Actuaciones.

-----  
No657

Por única vez cito y emplazo al procesado Ramón José Martínez para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse por causa que se le sigue en el delito de lesiones en perjuicio de René Heriberto Romero Arrechavala, bajo de apercibimiento da declararlo rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobrecaiga surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades de la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de informar el

lugar donde se oculte.

Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Rosario Peralta Mejía.- Juez Tercero Local del Crímen.- Managua.- Angela Gómez Bermudez.- Sria. de Actuaciones.

-----  
No.658

Cito y emplazo al procesado Marcos Antonio Mercado Calero para que dentro del término de nueve días comparezca ante esta autoridad a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de Lesiones Culposas en accidente de Tránsito que se dice ha cometido en perjuicio de Catherine Ann Rosmore y Luisa Calder,

Bajo apercibimiento de que si no comparece se le declara rebelde, nombrándosele abogado defensor de oficio, quien intervendrá en la causa hasta su conclusión que tienen de capturar al indiciado, y a los civiles la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado Quinto Local del Crímen de Managua a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Lic. Inf. Juanan Méndez Pérez.- Juez

-----  
No.659

Por única vez cito y emplazo al procesado Wilmer Antonio García Romero de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de robo con intimidación en la persona de Francisco Cuarteo Castillo,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y no nombrarle defensor de oficio si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Managua, dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Danilo Mora ----- Juez Octavo Local del Crímen.

-----  
No.660

Por primera vez cito y emplazo a los procesado Julio García Calderón, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defendersa de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, Exposición de Personas al Peligro y otros en perjuicio de Néelson González Reyes y otros.

Bajo apercibimiento de declarárseles rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo haga, recordándoles a las autoridades la obligación que tienen de capturarles a los referidos procesados y a las personas particulares la de denunciar el lugar donde se

ocultan.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. f Dra. Eveling González Betancurt Juez Primero del Distrito de Crimen de Matagalpa f Blanca L. González Sria.Dra. Eveling González Betancurt. Juez Primero del Distrito del Crimen Matagalpa.

-----  
No.661

Por única vez cítase y emplázase al procesado Miguel Angel Morales Gutiérrez, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se sigue por el delito de Hurto Cometido, cometido en perjuicio de Miguell Angel Espinoza Hernández, bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombrándole defensor de oficio y dictar sentencia correspondiente que causare los mismo efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados, a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en Diriomo, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.  
Martha Jeannette Sandino C. Juez Unico Local Diriomo.

-----  
No.662

Por única vez cítase y emplázase al procesado Oscar Teodoro Cano Pérez, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se sigue por el delito de Amenazas, cometido en perjuicio de María Anastasia Carrillo Alvarez, bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombrándole defensor de oficio y dictar sentencia correspondiente que causare los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados, a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Unico de Diriomo, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.  
Martha Jeannette Sandino C. Juez Unico Local Diriomo.

-----  
No.663

Por única vez cítase y emplázase al procesado Basilio Martínez, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se sigue por el delito de Supuesto estupro y Rapto, en perjuicio de la menor Josefa Arias Zambarana, bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombrándole defensor de oficio y dictar sentencia correspondiente que causare los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Unico de Diriomo a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. Martha Jeannette Sandino C. Juez Unico Local Diriomo

-----  
No.664

Por única vez cítase y emplázase al procesado Francisco Quiroz Acevedo, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el supuesto delito de Lesiones, en perjuicio de la señora Angela González Martínez,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombrándole defensor de oficio y dictar sentencia correspondiente que causare los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Unico Local de Diriomo a los dieciocho días de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. Martha Jeannette Sandino Canda. Juez Unico Local de Diriomo.

-----  
No.665

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ricardo Hunter Mendoza, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local del Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de Robo con Intimidación en las personass, en perjuicio de Fulgencio Abelardo Gaarcía Lovo,

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recordará a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.  
Martha Quezada Saldaña. Juez de Distrito del Crimen de Managua. Margarita Vanegas Arteaga. Secretaria.